DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

En virtud de lo anterior, la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederán a realizar el mencionado estudio desde el aspecto legal.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

Aspectos generales:

El comportamiento reciente de la economía colombiana, según el Boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del DANE, muestra que el país mantiene un proceso de crecimiento moderado pero sostenido. En el segundo trimestre de 2026, el PIB registró una variación de **3,5 % frente al mismo trimestre del año anterior**, evidenciando un mayor dinamismo de la actividad económica, mientras que en el consolidado del **primer semestre de 2026 el crecimiento se ubicó en 2,9 %** frente al mismo periodo del año anterior. Este resultado refleja la continuidad de una senda de crecimiento moderado, caracterizada por un aporte importante de las actividades de servicios dentro del desempeño de la economía nacional.

El boletín señala que el crecimiento estuvo explicado principalmente por las actividades de **administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**, que registraron un crecimiento de **10,0 %**; así como por las actividades de **comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida**, que presentaron un crecimiento de **2,2 %**. Este conjunto de ramas, que se ubican dentro del sector servicios, continuó aportando de manera significativa al desempeño económico del país durante 2026, reafirmando la importancia de los servicios como motor de crecimiento de la economía nacional.

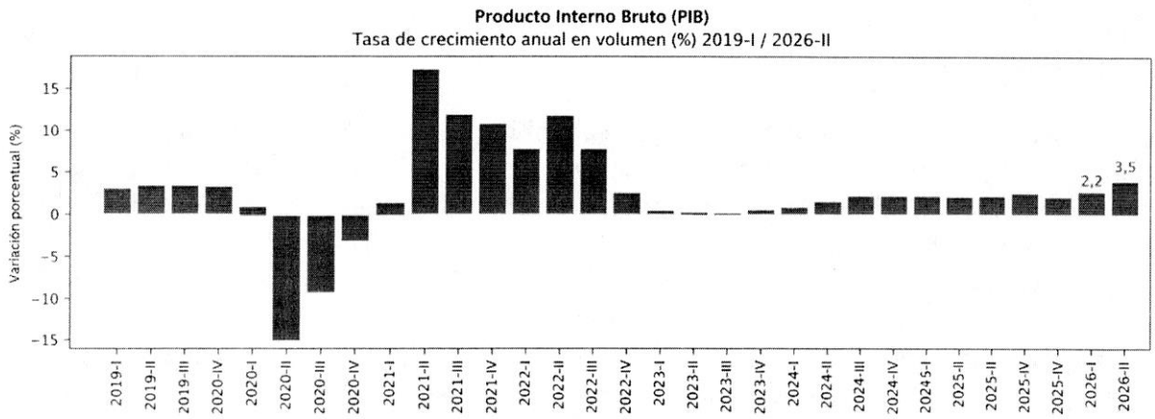
Para el análisis del sector de vigilancia y seguridad privada, este contexto resulta fundamental. La vigilancia hace parte de las actividades administrativas y de apoyo, subsector que ha mostrado estabilidad dentro del sector servicios y que refleja la creciente relevancia de los servicios especializados dentro de la economía nacional. El fortalecimiento de este grupo de actividades evidencia cómo la demanda por servicios de soporte a la operación institucional y empresarial, entre ellos la seguridad privada, continúa expandiéndose como respuesta a la necesidad de mayor protección de activos, infraestructura y personas en entornos tanto públicos como privados.

Además, el hecho de que la economía haya mantenido un crecimiento positivo pone de manifiesto que los servicios intensivos en empleo —como es el caso de la vigilancia— mantienen una participación relevante dentro de la dinámica económica nacional. Esta característica convierte al sector en un aliado estratégico de la generación de empleo formal y en un componente clave de la estabilidad social.

En síntesis, los resultados del PIB al **segundo trimestre de 2026**, así como el crecimiento acumulado durante el **primer semestre de 2026**, confirman la relevancia del sector servicios en la economía nacional y constituyen un marco de referencia directo para el estudio de la vigilancia y seguridad privada, actividad que se consolida como una de las actividades relevantes dentro de los servicios administrativos y de apoyo en Colombia.

Gráfica 1 Tasa de crecimiento anual en volumen (2019-I-2026-II)

Gráfica 1. Tasa de crecimiento anual en volumen (2019-I – 2026-II)



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales – Producto Interno Bruto (PIB), segundo trimestre de 2026.

El sector servicios se consolida como uno de los componentes centrales de la economía colombiana en 2026. De acuerdo con el Boletín técnico del Producto Interno Bruto (PIB) del DANE, la economía nacional creció **3,5 % en el segundo trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025**, mientras que en el acumulado del **primer semestre de 2026 el crecimiento fue de 2,9 %**, manteniéndose una participación relevante de las actividades de servicios en el desempeño económico del país.

Entre las actividades con mayor aporte se destacan:

• **Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales**, que registraron un crecimiento de **10,0 %** y contribuyeron con **1,7 puntos porcentuales** a la variación anual del valor agregado.

• **Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida**, que registraron un crecimiento de **2,2 %**.

• **Actividades de servicios administrativos y de apoyo**, dentro de las cuales se encuentran las actividades de seguridad e investigación privada y, por tanto, los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del presente análisis.

El protagonismo de los servicios en la economía colombiana no es un fenómeno coyuntural, sino una tendencia estructural asociada al proceso de desarrollo. En fases iniciales, la generación de valor agregado se concentraba en sectores como la agricultura y la minería. Posteriormente, la industrialización incrementó la participación de la manufactura. Actualmente, los servicios mantienen una participación relevante dentro de la economía nacional y constituyen un componente importante para la competitividad y la generación de empleo.

Dentro de este panorama, resulta clave resaltar el rol de las **actividades de servicios administrativos y de apoyo**, categoría dentro de la cual se encuentran las actividades de seguridad e investigación privada. Este subsector agrupa servicios especializados que apoyan la operación de entidades públicas y privadas, entre ellos la vigilancia y seguridad privada, que se configura como un servicio fundamental para la protección de instalaciones, bienes y personas, tanto en el sector público como en el privado.

El dinamismo del sector servicios tiene dos implicaciones directas para la vigilancia:

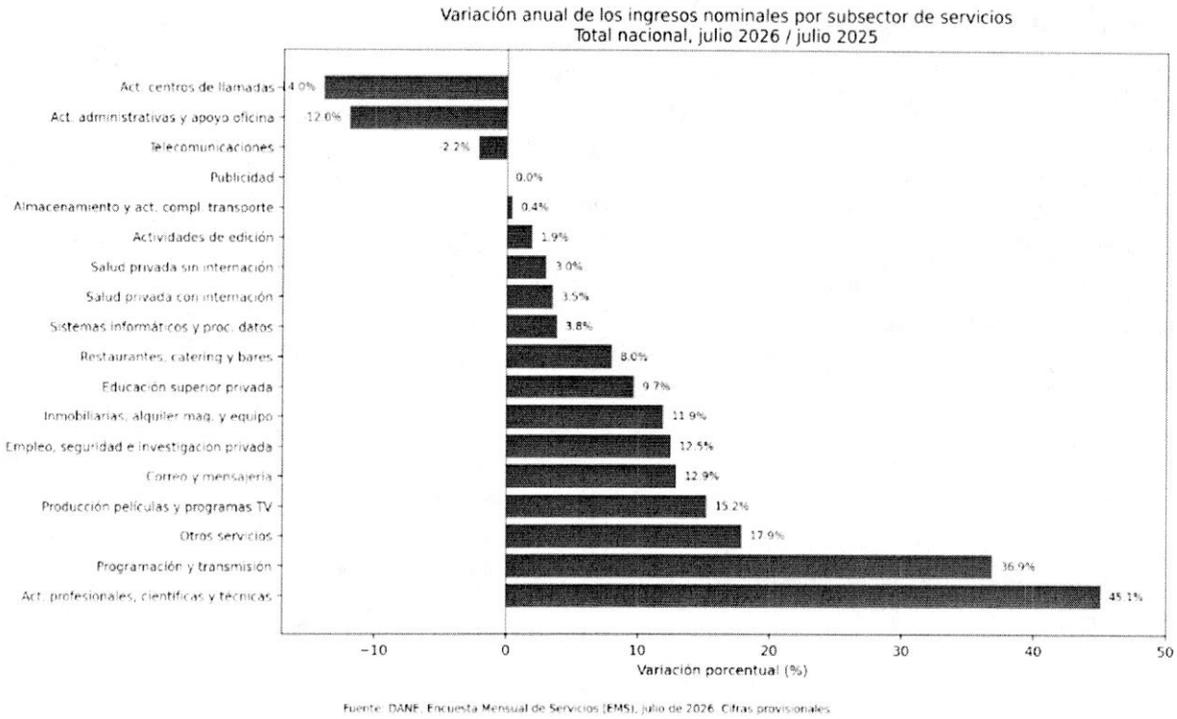
1. Demanda creciente: a medida que se expanden las actividades comerciales, empresariales e institucionales, aumenta la necesidad de contar con esquemas de seguridad que garanticen la continuidad del servicio y la protección de los activos estratégicos.

2. Intensidad en empleo: el sector servicios, y en particular la vigilancia privada, se caracteriza por ser altamente intensivo en mano de obra, lo cual lo convierte en un generador relevante de puestos de trabajo formales en diferentes regiones del país.

En conclusión, el desempeño del sector servicios durante **2026** confirma su papel relevante dentro de la economía colombiana y constituye el marco fundamental para entender la evolución del sector de vigilancia y seguridad privada. El crecimiento registrado por el PIB durante el **segundo trimestre de 2026**, así como el comportamiento positivo acumulado durante el **primer semestre del año**, representan un contexto favorable para la continuidad de la operación de las empresas del sector y para la prestación de servicios integrales de seguridad requeridos por entidades públicas y privadas.

Gráfica 2. Variación anual de los ingresos nominales y del personal ocupado total, según subsector de servicios – Total nacional, julio 2026 / julio 2025

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*



Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Servicios (EMS), julio de 2026. Cifras provisionales.

Este bloque sí requiere actualización, pero **sin cambiarte la estructura**. Principalmente actualizamos la EMS de febrero a **julio de 2026**, donde el subsector relevante registra **12,5 %**, y el cierre ya no debe hablar del "desempeño positivo en 2025". Te lo dejo listo para reemplazar:

El sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia constituye uno de los segmentos más dinámicos y estratégicos dentro del sector servicios. Su importancia no se limita al volumen económico que representa, sino a la función social que cumple como garante de la seguridad en espacios públicos y privados, complementando la labor de la fuerza pública y contribuyendo a la generación de empleo formal.

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del DANE, en el último dato disponible correspondiente a **julio de 2026**, el subsector de **actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios** registró un crecimiento de **12,5 % en los ingresos nominales frente al mismo mes de 2025**. Este resultado refleja el comportamiento positivo del subsector y la demanda de servicios asociados a la seguridad, investigación privada y servicios de apoyo a las instalaciones.

El dinamismo de este subsector se explica por varios factores. En primer lugar, la expansión de actividades económicas como el comercio, la administración pública, la construcción y los servicios profesionales ha incrementado la necesidad de contar con esquemas de seguridad que protejan infraestructura crítica, personal y activos. En segundo lugar, la percepción de riesgo asociada a la criminalidad urbana y a nuevas formas de delitos (ciberdelitos, hurto de mercancías en tránsito, fraude corporativo) ha llevado a empresas y entidades a reforzar sus sistemas de vigilancia.

Según cifras de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el sector cuenta con un número significativo de servicios de vigilancia y seguridad privada legalmente autorizados y

constituye una actividad intensiva en mano de obra, con una importante participación en la generación de empleo formal. Su impacto laboral es significativo: además de absorber un alto porcentaje de mano de obra, contribuye a la formalización del empleo al exigir contratos regulados, afiliación a seguridad social y capacitación permanente.

El sector se encuentra regulado y supervisado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada. A este esfuerzo institucional se suman diferentes organizaciones y gremios del sector, que buscan fortalecer la interlocución con el Estado, así como impulsar la profesionalización y tecnificación del servicio.

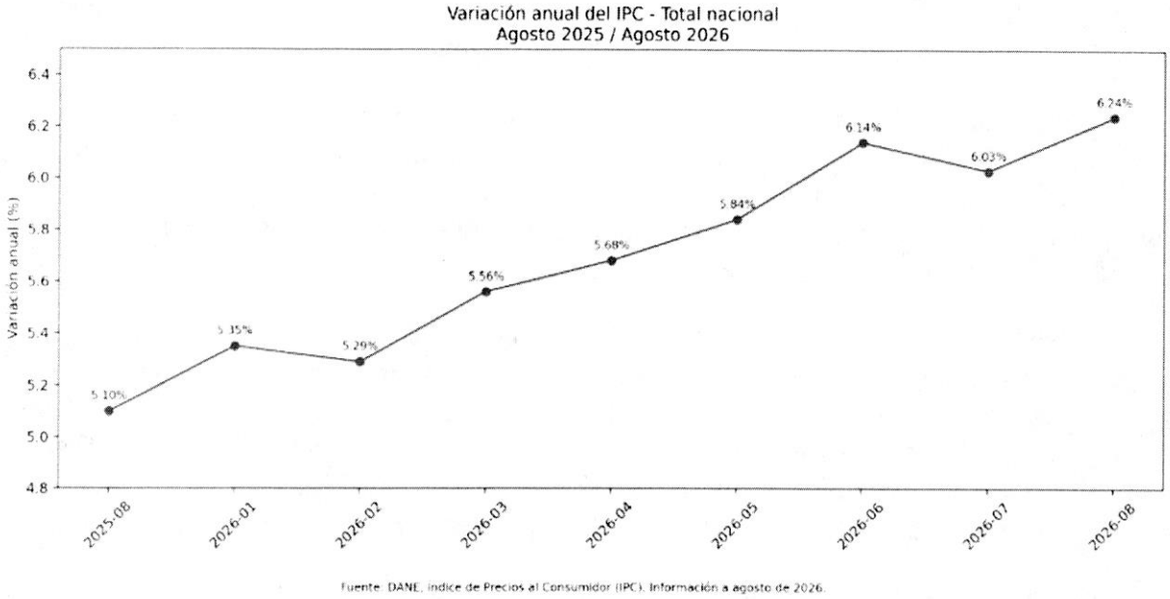
Un elemento clave en la evolución reciente del sector es la transformación tecnológica. La seguridad privada ya no se limita a la presencia de guardas en sitios específicos, sino que integra sistemas de monitoreo remoto, circuitos cerrados de televisión (CCTV), control de accesos biométricos, sistemas de alarmas inteligentes y soluciones basadas en analítica de datos. Esta modernización responde a la necesidad de ofrecer servicios más eficientes, adaptados a un entorno donde la seguridad física y la seguridad digital cada vez se interrelacionan más.

La vigilancia privada también cumple un papel estratégico como complemento de la seguridad pública. En un país con retos persistentes en materia de delincuencia urbana, crimen organizado y protección de infraestructura crítica, las empresas de seguridad privada contribuyen a la protección de personas, bienes e instalaciones y prestan sus servicios en sectores como el financiero, comercial, educativo y de transporte.

No obstante, el sector enfrenta retos importantes. Entre ellos se destacan la necesidad de mejorar la capacitación del personal, garantizar condiciones laborales dignas y estables, combatir la informalidad de operadores no autorizados y adaptarse a las nuevas tecnologías de seguridad electrónica que están transformando la industria a nivel global. A mediano plazo, también deberá responder a los desafíos derivados de la automatización, la incorporación de inteligencia artificial en sistemas de vigilancia y la creciente demanda por servicios integrales que combinen protección física y herramientas tecnológicas.

En conclusión, el sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia no solo constituye un importante generador de empleo en el ámbito de los servicios, sino que también se consolida como un actor relevante para la protección de personas, bienes e instalaciones. El comportamiento registrado durante **2026**, particularmente el crecimiento de **12,5 % en los ingresos nominales del subsector de actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios en julio de 2026 frente a julio de 2025**, reafirma la importancia de estas actividades dentro del sector servicios y su aporte a la operación de entidades públicas y privadas.

Gráfica 3. Variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) – Total nacional, agosto 2026 / agosto 2025.



Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor (IPC). Información a agosto de 2026.

Aquí sí hay que corregir **dos cosas importantes**: actualizar IPC a agosto de 2026 y corregir el **auxilio de transporte**, porque no es $200.000 en 2026 sino **$249.095**. El total salario + auxilio es **$2.000.000**. DAPRE

Déjalo así, manteniendo prácticamente tu mismo texto:

De acuerdo con el **DANE**, en el último dato disponible correspondiente a **agosto de 2026**, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional presentó una **variación mensual de 0,39 %, una variación año corrido de 5,35 % y una variación anual de 6,24 %**. Frente a agosto de 2025, cuando la variación anual fue de **5,10 %**, la inflación presentó un incremento de **1,14 puntos porcentuales**. DANE

En el acumulado del año 2026, la inflación se ubica en **5,35 %**, mientras que la variación mensual registrada en agosto fue de **0,39 %**. Estos resultados muestran que durante 2026 se han presentado nuevamente presiones sobre el nivel general de precios, por lo cual ya no resulta procedente afirmar que la inflación mantiene una senda continua de desaceleración. DANE

El comportamiento reciente de la inflación constituye una variable relevante para sectores como el de vigilancia y seguridad privada, que dependen en gran medida de la evolución de los costos laborales, de transporte y de los insumos tecnológicos asociados a la prestación del servicio (uniformes, equipos de comunicación, cámaras, software de monitoreo, entre otros).

En este contexto, las variaciones en el nivel general de precios pueden generar presiones sobre las empresas al momento de establecer tarifas y ejecutar contratos, debido al impacto que tienen sobre los costos de operación. Por ello, el comportamiento de la inflación debe ser considerado dentro de la planeación financiera y presupuestal del servicio, con el propósito de garantizar su adecuada y continua prestación.

- **Salario mínimo**

Para el año 2026, el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en $1.750.905**. Asimismo, el auxilio de transporte para los trabajadores que cumplen las condiciones legales fue fijado en **$249.095**, para un total de **$2.000.000** mensuales al sumar ambos conceptos. DAPRE

El sector de vigilancia y seguridad privada se caracteriza por ser intensivo en mano de obra, razón por la cual el salario mínimo constituye una referencia fundamental para la determinación de los costos asociados al personal operativo y, consecuentemente, para la estructuración de las tarifas aplicables a la prestación del servicio.

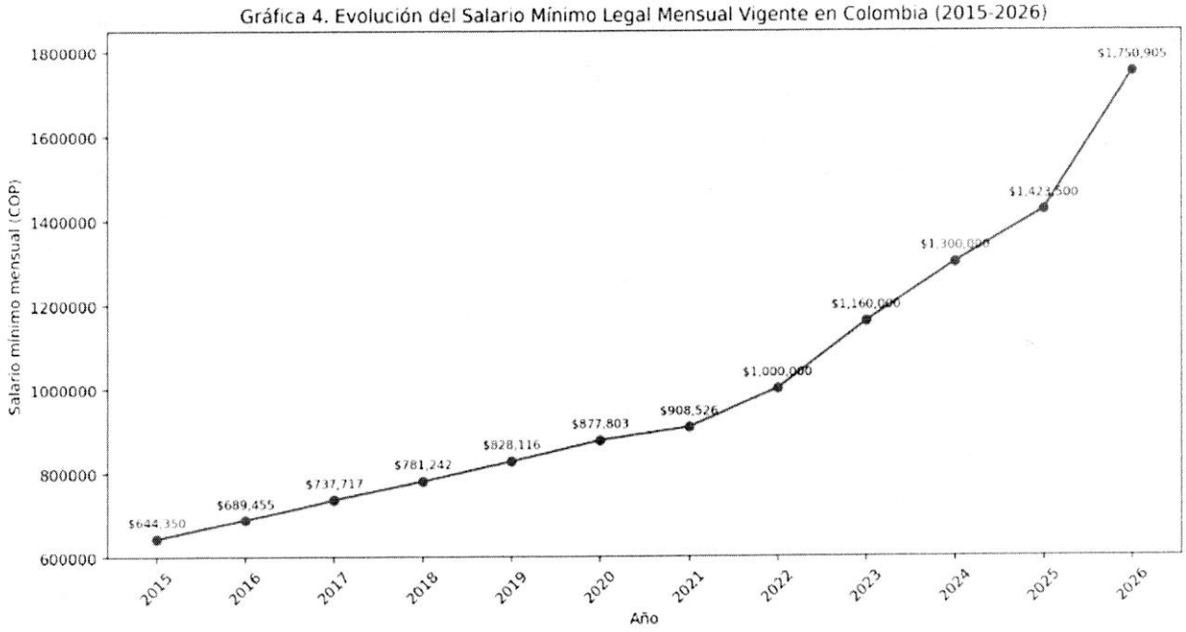
Un ajuste en el salario mínimo trae consigo un doble efecto:

- **Social:** mejora el ingreso disponible de los trabajadores y sus familias, fortaleciendo su capacidad adquisitiva.

- **Empresarial:** representa un reto para las compañías del sector, que deben incorporar el incremento de los costos laborales y de las obligaciones asociadas a la nómina dentro de su estructura financiera, especialmente en un entorno competitivo y regulado.

En el contexto de un sector altamente regulado, intensivo en empleo y con una estructura de costos fuertemente asociada al componente laboral, el salario mínimo constituye un elemento crítico para la planeación presupuestal, la determinación de las tarifas de los servicios y la sostenibilidad de los contratos. A su vez, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social contribuye a la formalización del empleo y a la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Gráfica 4. Evolución del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente en Colombia (2015-2026)



Fuente: elaboración propia con base en los decretos anuales de salario mínimo. Para 2026: $1.750.905

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Este bloque también hay que actualizarlo porque sigue hablando de **junio de 2025** y, además, ya no es correcto afirmar que la inflación mantiene una tendencia descendente. Manteniendo tu estructura y cambiando únicamente lo necesario, déjalo así:

De acuerdo con el **DANE**, en el último dato disponible correspondiente a **agosto de 2026**, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) total nacional presentó una **variación anual de 6,24 %**, superior a la registrada en agosto de 2025, cuando se ubicó en **5,10 %**. Asimismo, en agosto de 2026 la variación mensual fue de **0,39 %** y la variación acumulada en lo corrido del año alcanzó **5,35 %**. Estos resultados evidencian un incremento de las presiones inflacionarias frente al mismo periodo del año anterior, por lo que ya no resulta procedente caracterizar el comportamiento reciente de los precios como una tendencia continua de desaceleración.

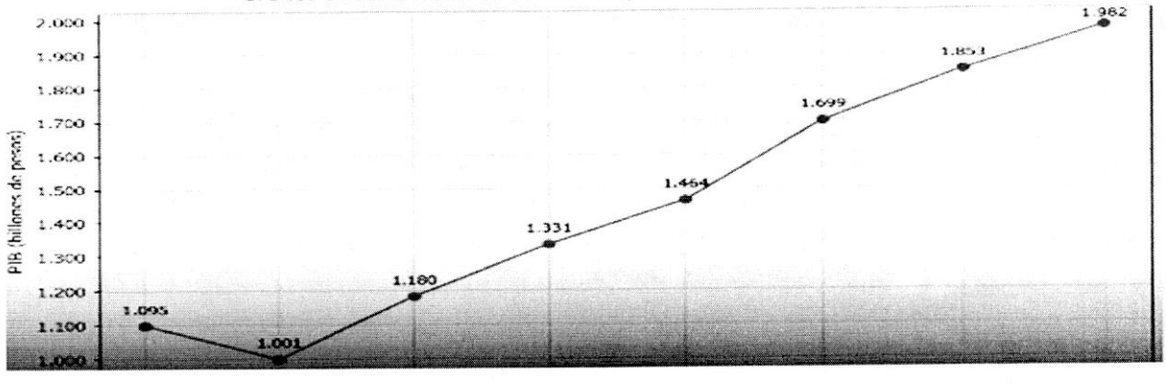
El análisis por divisiones muestra que el comportamiento del IPC continúa asociado a diferentes componentes de la canasta de bienes y servicios, entre ellos **alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como alimentos y bebidas no alcohólicas**. Estos rubros tienen relación con los costos asociados a la operación de las empresas de seguridad privada: por un lado, el comportamiento de los precios de alimentos y transporte incide sobre el poder adquisitivo de los trabajadores; por otro, los servicios públicos impactan los costos de funcionamiento de instalaciones y centros de monitoreo y control que requieren operación continua.

El comportamiento de la inflación constituye una variable relevante para el sector de vigilancia, particularmente para la planeación de contratos de mediano y largo plazo. Las variaciones en el nivel general de precios pueden incidir sobre los costos laborales, operativos y tecnológicos asociados a la prestación del servicio, por lo cual deben ser consideradas en la estructuración económica y presupuestal de los contratos, contribuyendo a garantizar la adecuada y continua prestación del servicio.

Asimismo, la evolución de los precios puede generar efectos sobre los costos de renovación y adquisición de **uniformes, equipos de comunicación, cámaras de seguridad, sistemas de monitoreo remoto y demás insumos tecnológicos** esenciales para la operación del sector. De esta manera, el comportamiento de la inflación durante **2026** constituye una variable macroeconómica relevante para la sostenibilidad financiera y la competitividad de las empresas de vigilancia y seguridad privada, especialmente por su incidencia en la estructura de costos asociada a la prestación del servicio.

Gráfica 2 Serie histórica en pesos colombianos

Gráfica 5. Serie histórica del PIB en pesos colombianos (2019-2026)



Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

✔ **Sector de la seguridad privada**

Para el año 2026, el salario mínimo mensual legal vigente fue fijado en $1.750.905, junto con un auxilio de transporte de $200.000, para un total de $1.950.905. Este marco salarial es de especial relevancia para el sector de vigilancia y seguridad privada, dada su alta intensidad en empleo y la necesidad de cumplir con la normatividad laboral vigente, constituyéndose en un factor determinante dentro de la estructura de costos y en la planeación financiera de los contratos, orientado a garantizar la continuidad del servicio.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo técnico adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, ejerce el control, inspección y vigilancia sobre las compañías del sector. Su rol no se limita al cumplimiento normativo, sino que incluye la promoción de estándares éticos, el fortalecimiento institucional y el desarrollo de buenas prácticas empresariales orientadas a garantizar la confianza pública en la prestación de los servicios de seguridad.

En cuanto a la representación gremial, sobresalen asociaciones como la Asociación Nacional de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (ANDEVIP), la Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, la Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad, la Asociación de Cooperativas de Seguridad Privada y la Confederación Nacional del Gremio de Vigilancia Privada. Estos actores constituyen la plataforma de interlocución entre empresas, Gobierno y sociedad civil, favoreciendo la profesionalización y la modernización del sector.

El sector ha experimentado una evolución marcada hacia la sofisticación y tecnificación de sus servicios. Ya no se limita a la vigilancia física tradicional, sino que integra sistemas de monitoreo remoto, alarmas conectadas, control de accesos inteligentes, cámaras con analítica de video y soluciones digitales de seguridad. Esta transformación ha permitido responder a contextos urbanos cada vez más complejos y a nuevas tipologías de riesgo.

Según cifras sectoriales recientes, la industria de seguridad privada en Colombia moviliza un volumen significativo de ingresos y empleo, consolidándose como uno de los principales componentes del sector servicios. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada reporta

para 2025 más de 351.000 trabajadores activos en empresas legalmente constituidas, lo que confirma su alta capacidad de generación de empleo formal y su impacto en la economía nacional.

Asimismo, las tarifas mínimas para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada fueron actualizadas en 2025 mediante la Resolución Nº 20251000059517CS, que establece valores mínimos por hora según modalidad operativa y si el servicio se presta con o sin armas, con el fin de dar mayor sostenibilidad al sector, proteger los derechos de los trabajadores y asegurar condiciones económicas adecuadas para la prestación del servicio.

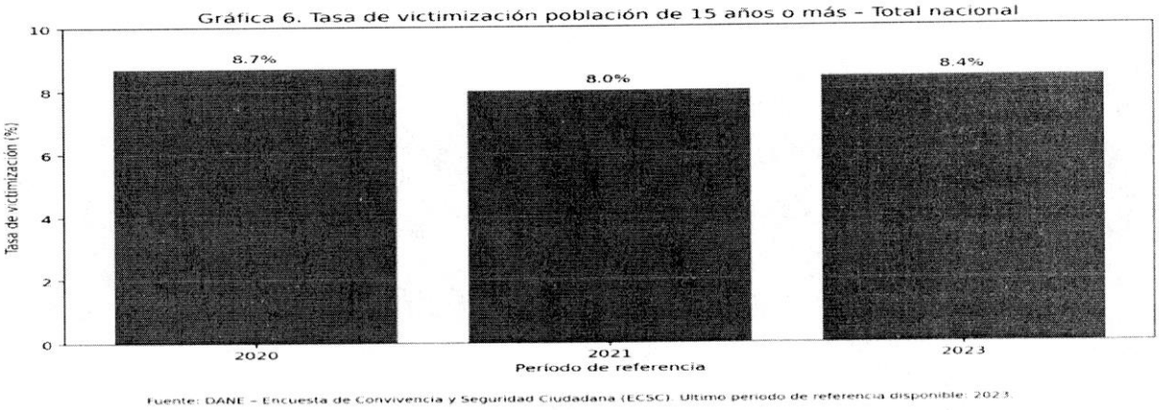
✔ **Tasa de victimización y contexto de inseguridad**

De acuerdo con la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) del DANE, aproximadamente el 8,0 % de las personas de 15 años y más reportaron haber sido víctimas de al menos un delito a nivel nacional. En las cabeceras municipales la proporción fue de 8,7 %, mientras que en centros poblados y rural disperso se ubicó en 5,3 %. Estos resultados evidencian una mayor incidencia de victimización en las zonas urbanas y constituyen un elemento relevante para analizar las condiciones de seguridad del país.

Esta información constituye una referencia para comprender el entorno de la seguridad en Colombia y permite identificar las condiciones de victimización que pueden incidir en las necesidades de protección de personas, bienes e instalaciones. En este sentido, factores asociados a la victimización, la concentración urbana y las necesidades de protección de activos contribuyen a explicar la demanda de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de hogares, empresas y entidades públicas.

En este contexto, el sector de vigilancia y seguridad privada cumple una función complementaria a la desarrollada por la Fuerza Pública, mediante la prestación de servicios orientados a la protección de personas, bienes e instalaciones en los términos autorizados por la normatividad vigente. Su participación contribuye a atender las necesidades de seguridad de hogares, empresas, infraestructura y entidades públicas, así como a garantizar la continuidad de las operaciones y servicios que requieren esquemas permanentes de vigilancia.

Gráfica 6. Tasa de victimización de la población de 15 años o más – Total nacional (2023) ***Fuente: DANE – Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC), período de referencia 2023.***



Fuente: DANE – Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC). Ultimo periodo de referencia disponible: 2023.

De acuerdo con la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) 2024, publicada por el DANE, los principales indicadores de victimización para la población colombiana se distribuyen así:

• **Hurto a residencias**: el 1,3 % de los hogares reportó haber sufrido este hecho. El 68,7 % de las víctimas habitaba en casas y el 26,6 % en apartamentos. El horario con mayor prevalencia fue entre las 12:00 a.m. y las 5:59 a.m. (25,0 % de los casos).

• **Hurto de ganado**, semovientes o aves de corral: el 0,4 % de los hogares a nivel nacional informó haber sido víctima de este delito.

• **Hurto a personas**: el 3,5 % de las personas de 15 años y más declaró haber sufrido hurto al menos una vez en 2023. El grupo más afectado fue el de 25 a 54 años (59,3 %), mientras que las personas de 55 años y más representaron el 17,0 %.

• **Hurto de vehículos**: el 21,5 % de las personas de 15 años y más reportó ser propietaria de un vehículo. De ellas, el 3,1 % indicó haber sufrido hurto, ya fuera total o parcial (partes o accesorios). El 66,0 % de las víctimas sufrió hurto de accesorios y el 34,0 % hurto total.

• **Hurto de bicicletas**: el 6,0 % de las personas de 15 años y más declaró ser propietaria de bicicleta, y de estas, el 4,3 % reportó haber sido víctima de hurto.

• **Extorsión o intento de extorsión**: el 1,2 % de las personas de 15 años y más indicó haber sufrido este delito.

• **Riñas y peleas**: el 0,6 % de la población declaró haber estado involucrada en este tipo de hechos.

• **Seguridad digital**: el 2,4 % de las personas de 15 años y más informó haber tenido incidentes de seguridad digital, lo que evidencia la consolidación de nuevas formas de riesgo.

Percepción de inseguridad

La **Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ECSC) 2024 del DANE**, con período de referencia 2023, también midió la percepción ciudadana sobre la seguridad. De acuerdo con sus resultados, el **41,6 % de las personas de 15 años y más** manifestó sentirse inseguro en la vía pública a nivel nacional. La percepción de inseguridad fue mayor en las **cabeceras, con 52,9 %**, y

menor en los **centros poblados y rural disperso, con 32,1 %**. Asimismo, las mujeres registraron una mayor percepción de inseguridad que los hombres, evidenciando una brecha por sexo en este indicador.

Consulta de empresas adicionales según clasificación CIIU N8010 Y N8020, en la base de datos del (Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports), que a la fecha solo cuenta con información al corte de 2024. Teniendo en cuenta lo anterior, se identificó una lista de proveedores oferentes del servicio de seguridad, cuya actividad guarda relación con el objeto del contrato.

Tabla 1 Empresas de vigilancia en capacidad de prestar servicio de vigilancia

EMPRESAS DEL 2024	IL	IE	R_CI	ROE	ROA
INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA. EN REORGANIZACION	4,58	49,56%	74,34	12,07%	6,09%
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,05	59,81%	-	59,00%	23,71%
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	4,66	39,37%	1,29	19,69%	11,94%
SEGURIDAD SELECTA LTDA	1,51	59,22%	2,36	4,23%	1,72%
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN VALIDACIÓN JUDICIAL	8,09	34,51%	5,23	7,38%	4,83%
PROTINCO LTDA	1,42	73,89%	4,23	86,65%	22,62%
CUIDAR LTDA	7,74	29,68%	-	6,51%	4,58%
SALVAGUARDAR LTDA	1,63	46,25%	30,25	28,73%	15,44%
SEGURIDAD HORUS LTDA	6,17	44,39%	5,07	9,23%	5,13%
AP INGENIERIA SAS	1,72	45,98%	1,82	5,70%	3,08%
ANGELUS SEGURIDAD LTDA	3,84	24,55%	14,04	19,30%	14,56%
LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA	8,02	36,25%	-	8,64%	5,51%
ESCORT SECURITY SERVICES LTDA	5,50	94,00%	4,55	42,38%	2,54%
COMPAÑIA DE VIGILANCIADEL CASANARE LTDA	3,85	17,96%	11,53	28,49%	23,37%
PROWARE HS S.A.S	6,20	14,98%	15,54	52,82%	44,91%
PROYECTAMOS SEGURIDAD LTDA EN REORGANIZACION	28,48	52,98%	1,22	53,16%	24,99%
DUGATAN LTDA EN REORGANIZACION	2,99	79,34%	-	4,28%	0,88%
COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA	1,61	57,15%	-	28,44%	12,19%
CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	1,84	36,72%	42,95	11,98%	7,58%
PILGRIM SECURITY LTDA	1,84	53,27%	2,46	11,19%	5,23%
PREVENCION TECNICA LTDA.	3,49	11,75%	(24,84)	-8,79%	-7,76%
ASDA SEGURIDAD LTDA.	6,93	59,91%	11,24	2,42%	0,97%
BI S A S	1,07	67,09%	1,97	53,71%	17,68%
SECURITEC LTDA	0,90	55,34%	(3,23)	-11,75%	-5,25%
AUTO SAFE SA	0,51	183,61%	4,10	-37,69%	31,51%
SEGURIDAD LA FE LTDA - EN REORGANIZACION	0,16	85,29%	1,06	55,98%	8,23%
PROMEDIO GENERAL	4,49	54,34%	7,97	21,30%	11,01%

Este apartado **sí conviene ajustarlo**, pero sin cambiarle la estructura. Principalmente corregiría redacción, eliminaría la afirmación de que predominan las micro y pequeñas empresas —porque

no debemos afirmarlo sin soporte estadístico actualizado— y actualizaría la referencia normativa: el **Decreto 2187 de 2001 fue compilado en el Decreto 1070 de 2015**.

Te lo dejaría así, listo para reemplazar:

✔ **Caracterización de la oferta**

Las empresas en capacidad de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran comprendidas, entre otras, en las actividades económicas **CIIU 8010 – Actividades de seguridad privada y CIIU 8020 – Actividades de servicios de sistemas de seguridad**, subsectores que incluyen empresas especializadas en la prestación de este tipo de servicios.

Dentro de este mercado se encuentran empresas legalmente constituidas y autorizadas para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada. Se trata de una actividad con una importante participación del componente de mano de obra dentro de su estructura de costos, especialmente en aquellos servicios que requieren la presencia permanente de personal de vigilancia. Asimismo, dentro del sector participan diferentes formas de organización empresarial autorizadas por la regulación aplicable, incluidas las cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

Teniendo en cuenta el estudio de oferta, se puede concluir que para el presente proceso de vigilancia y seguridad privada que se pretende adelantar existen en el mercado empresas con capacidad para desarrollar las actividades específicas comprendidas en el objeto contractual y atender las condiciones técnicas y el plazo de ejecución establecidos por la Entidad.

✔ **Modalidades del servicio**

Los servicios de vigilancia y seguridad privada comprenden, entre otras, las siguientes modalidades:

Vigilancia fija

Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. **En esta modalidad se enmarca principalmente el objeto del presente proceso.**

Vigilancia móvil

Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.

Servicio de escolta

Es la protección que se presta a través de escoltas, con armas de fuego o mediante servicios de vigilancia y seguridad privada no armados, a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular durante su desplazamiento.

La prestación del servicio puede comprender un lugar fijo o un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y las personas que se pretenden proteger o custodiar, de conformidad con la reglamentación aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Transporte de valores

Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores, así como para desarrollar las actividades conexas autorizadas.

✔ **Videovigilancia**

La videovigilancia se realiza mediante sistemas de videovigilancia y cámaras de seguridad implementados con la finalidad de contribuir a la seguridad de bienes o personas en un lugar determinado. Estos sistemas han incrementado su utilización como medios para realizar actividades de monitoreo y observación en escenarios institucionales, empresariales, laborales y públicos.

Las actividades de monitoreo y observación realizadas mediante sistemas de videovigilancia pueden implicar la recopilación de imágenes de personas y, por tanto, el tratamiento de **datos personales**, de conformidad con la definición establecida en el literal c) del artículo 3 de la **Ley 1581 de 2012**, según la cual constituye dato personal "cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables".

En consecuencia, en el tratamiento de estos datos deberán observarse los principios y disposiciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables al Régimen General de Protección de Datos Personales, particularmente los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

✔ **Clasificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada**

La oferta de servicios de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes alternativas, que comprenden desde la prestación de servicios mediante vigilantes hasta la utilización de medios tecnológicos, así como otras modalidades y medios autorizados por la regulación aplicable.

El objeto del presente estudio se enmarca en la prestación del **servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas de fuego, con utilización de medios tecnológicos**, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas por la Entidad. Por esta razón, en adelante el análisis se concentrará en los servicios directamente relacionados con el objeto del proceso.

✔ **Servicio de vigilancia sin armas de fuego**

Es aquel que no utiliza armas de fuego como instrumento para desarrollar las labores de protección, custodia, control de identidad en el acceso o interior de inmuebles y vigilancia de bienes muebles e inmuebles, así como de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con el propósito de prevenir, disminuir o disuadir amenazas o hechos que puedan afectar su seguridad.

Por empresa de vigilancia y seguridad privada se entiende aquella legalmente constituida y autorizada por la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** para la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con el **Decreto-Ley 356 de 1994** y demás disposiciones que lo reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Estas empresas deberán desarrollar su actividad dentro del objeto y las modalidades autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y podrán prestar los servicios conexos permitidos por el ordenamiento jurídico, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Instalaciones

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones adecuadas para el desarrollo de las actividades autorizadas, destinadas al uso específico de la actividad y que permitan brindar protección a las personas, equipos de comunicación, medios tecnológicos y demás elementos utilizados para la prestación del servicio, de conformidad con las disposiciones que regulan el sector de vigilancia y seguridad privada.

Tarifas

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar, como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, dominicales y festivos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y las demás obligaciones laborales y prestaciones establecidas en la ley, de conformidad con el artículo 92 del Decreto-Ley 356 de 1994.

Teniendo en cuenta que anualmente la **Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada** establece las tarifas mínimas para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, para la vigencia **2026** resulta aplicable la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, cuyo asunto corresponde a "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026".

En consecuencia, para la estructuración económica del presente proceso se tuvieron en cuenta las tarifas aplicables para la vigencia 2026, las condiciones laborales vigentes y los resultados obtenidos en el estudio de mercado adelantado por la **Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Educación**.

De acuerdo con el estudio de mercado efectuado, el valor estimado de los servicios requeridos asciende a **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.055.927.402,53)** valor que incluye IVA sobre AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar; presupuesto realizado teniendo en cuenta las tarifas fijadas a través de la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto corresponde a **"Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026"**, mediante la cual se establecen los valores mínimos que deben ser

observados para la prestación de dichos servicios durante la vigencia 2026. Adicionalmente, se consideró el estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Educación

Para atender las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación, se cuenta con recursos por un valor total de **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.070.447.734),** distribuidos entre las vigencias 2026 y 2027 de la siguiente manera: para la vigencia 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4544 del 19 de junio de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, por valor de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.505.494.575)**; y para la vigencia 2027, se cuenta con recursos autorizados mediante vigencias futuras ordinarias, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 24 del 3 de septiembre de 2026, por valor de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.564.953.159).**

✔ **Requisitos para la Prestación de SVSP**

Licencia de Funcionamiento: Es el permiso que otorga el Estado a las empresas prestadoras de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de la licencia o autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con la normatividad vigente.

Credencial de Identificación: Es el documento de identificación que deberá portar el personal operativo de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con los requisitos y disposiciones establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El personal: El personal vinculado a la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto-Ley 356 de 1994 y demás disposiciones que regulan la actividad, de acuerdo con la modalidad y los medios autorizados para la prestación del servicio.

Capacitación: El personal que preste los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada deberá contar con la capacitación y entrenamiento requeridos para el desarrollo de las actividades propias del servicio, de conformidad con las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas aplicables.

Dotaciones: Se considera uniforme el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y lugar de prestación del servicio por parte del personal de vigilancia y seguridad privada. De conformidad con el **Decreto 1979 de 2001 y la Resolución No. 20224100029767 de 2022**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, deberán observarse las disposiciones relacionadas con uniformes, distintivos y demás elementos de dotación del personal de vigilancia y seguridad privada.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Así mismo, debido a las condiciones de seguridad evidenciadas en el país y, en particular, en el municipio de Soacha, conforme a las estadísticas oficiales disponibles del DANE, se hace necesario establecer condiciones que contribuyan a amparar los riesgos asociados a la prestación del servicio y a la protección de los bienes objeto de vigilancia. En este sentido, dentro de los requisitos ponderables se establece una **póliza de responsabilidad civil extracontractual con un puntaje de 10 puntos**, la cual deberá contemplar coberturas ampliadas para bienes bajo cuidado, tenencia y control, así como para hurto y hurto calificado, con el fin de garantizar la cobertura de posibles siniestros que puedan ocurrir en las instituciones educativas oficiales del municipio y sobre los bienes objeto de protección, contribuyendo a la adecuada ejecución del contrato y a garantizar la continuidad del servicio.

✓ **ESTUDIO DE LA DEMANDA**

Se determina que la verificación se realizó a través de los portales de contratación **SECOP I y SECOP II**, identificando procesos con características técnicas similares al proceso que pretende adelantar la Entidad. Para tal efecto, la Secretaría de Educación adelantó consultas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, administrado por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de identificar procesos relacionados y similares con el objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA CIUDAD DE SOACHA"**, determinando las empresas que participan de manera activa en procesos de contratación adelantados por entidades del sector público y teniendo en cuenta aspectos como el objeto contractual, presupuesto, plazo, lugar de ejecución y modalidad de selección.

Así mismo, la Secretaría de Educación solicitó cotizaciones a empresas cuya actividad económica corresponde al objeto del proceso. Con base en las cotizaciones recibidas, se realizó un **análisis comparativo de los valores ofertados**, incluyendo los costos correspondientes a la **administración, configuración, operación y monitoreo de los equipos de videovigilancia**, obteniendo valores promedio que sirven como referencia para la estructuración económica del proceso.

Para la determinación de dichos valores se tuvieron en cuenta las condiciones aplicables a la prestación del servicio durante el período previsto de ejecución, así como las tarifas y costos laborales correspondientes a cada vigencia, considerando los efectos derivados de las condiciones laborales vigentes. Este análisis permite establecer valores de referencia acordes con las condiciones del mercado y con las necesidades técnicas de la Entidad, procurando la adecuada prestación y continuidad del servicio.

Dos cosas importantes: cambié la Resolución 5351 de 2007 por la **Resolución 20224100029767 de 2022**, porque esa es la línea que ya dejamos definida en el estudio previo. Y en el último párrafo **no pondría "el valor promedio se adopta como valor techo del proceso"**, porque en nuestro caso el estudio de mercado y el presupuesto disponible no son la misma cifra; debemos mantener esa distinción para no generar una contradicción más adelante.

Tabla 2 Procesos de licitación en el municipio de Soacha

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

AÑO	MODALIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
2020	Licitación pública	LP-01-2020	Prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha	$3.441.336.228
2020	Licitación pública	LP-02-2020	Prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Soacha y aquellos de los cuales sea legalmente responsable y se encuentren ubicados en el municipio	$3.985.642.989
2020	Licitación pública	LP-06-2020	Prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha	$4.577.445.907
2019	Licitación pública	LP-018-2019	Prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del municipio de Soacha	$2.156.612.776
2021	Licitación pública	LP-003-2021	Prestación del servicio de vigilancia, seguridad privada y seguridad integral para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Soacha.	$3.924.137.084
2022	Licitación pública	Licitación pública-Cto 4169 – 2022	Prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Soacha y aquellos de los cuales sea legalmente responsable y se encuentren ubicados en el municipio	$ 2.410.617.024
2024	Licitación pública	Licitación pública - 1739 de 2024	Prestación del servicio de vigilancia privada y seguridad integral para los bienes muebles e inmuebles de propiedad del municipio de Soacha y aquellos de los cuales sea legalmente responsable y enceres.	$ 6.505.636.977
2025	Licitación pública	Licitación pública - 003 de 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE L A CIUDAD DE SOACHA	$ 4.459.835.994
2025	Licitación pública	Licitación pública - 007 de 2025	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE L A CIUDAD DE SOACHA	$ 7.125.616.553,62

Fuente: Información consultada en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Se procedió a identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Tabla 3 Procesos de contratación de otras entidades estatales

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

AÑO	PROCESO NO.	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
2019	CONVOCATORIA ABIERTA – CAB 003 2019	Enterritorio	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, para los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Enterritorio y de los que sea legalmente responsable	Seguridad el Pentágono colombiano ltda - Sepecol ltda no. 860526603	$1,290,038,946
2019	UARIV-LP-001-2019 LICITACIÓN PÚBLICA	Unidad Para La Atención Y Reparación Integral a Las Victima	seguridad privada, custodia y monitoreo con medios tecnológicos	seguridad y vigilancia industrial comercial y bancaria sevin ltda.	$3,589,526,123
2018	JEP-LP-002-2018 LICITACIÓN PÚBLICA.	Jurisdicción Especial de Paz	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la jurisdicción especial para la paz -JEP.	Cooperativa de vigilancia y servicios de bucaramanga cta - cooviam cta	$1,108,247,000
2019	LP-004-19 LICITACIÓN PÚBLICA	Agencia Nacional de Mineria	Servicios de vigilancia y seguridad privada para las sedes de la agencia a nivel Nacional	seguridad central ltda.	$953,152,451
2020	Licitación Pública ENV-11-21-0038-20	Municipio de Envigado	Vigilancia y seguridad privada sin arma y con arma para la atención de este servicio según los requerimientos del municipio de envigado	Union Temporal Sjanse	1,912,950,883
2021	Licitación Publica- CTO 830-2021	Municipio Zipaquirá	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para amparar los bienes del municipio de zipaquirá o aquellos que se encuentran a su cargo	Acon Security Ltda	3,199,817,591
2022	Licitación Publica -CTO 942-SGR DE 2022	Alcaldia Municipal de Valledupar	Contratar la prestación de servicios de vigilancia y seguridad sin armas para las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Valledupar	Empresa de vigilancia Ltda	2,402,623,290
2024	Licitación pública-CTO N° 1802 DE 2024	Municipio de Neiva	Contrato de prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas del municipio de Neiva Departamento del Huila	Empresa de vigilancia y seguridad privada Dinapower Ltda	1,494,499,785

Las tarifas de vigilancia se encuentran reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la Circular Externa Número No. **20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, Asunto: "TARIFAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2026", así como lo dispuesto en la Resolución No. **20251000059517CS del 8 de agosto de 2025**, mediante la cual se establecen lineamientos relacionados con la actualización de las tarifas y las condiciones económicas del servicio, en atención a la dinámica del mercado y al estudio de mercado efectuado por la Alcaldía de Soacha, Secretaría de Educación. El valor estimado se encuentra distribuido de la siguiente manera: Para la vigencia 2026,

el valor realizado en el estudio de mercado es de **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.055.927.402,53), valor que incluye IVA sobre AIU,**, valor que incluye IVA sobre AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar; presupuesto realizado teniendo en cuenta las tarifas fijadas a través de la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto corresponde a **"Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026"**, mediante la cual se establecen los valores mínimos que deben ser observados para la prestación de dichos servicios durante la vigencia 2026. Adicionalmente, se consideró el estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Educación.

Las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, en los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán objeto de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes**, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los parámetros establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, el estudio de mercado del ítem **Administración, configuración, operación y monitoreo de la sala de video vigilancia y de los equipos de video de seguridad de propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha**, determinó que el servicio de monitoreo debe ser prestado por tres (3) agentes técnicos entrenados en medios tecnológicos, bajo tecnología de video IP, con operación permanente y cobertura continua, mediante una malla de rotación de tres personas. En este sentido, la Secretaría de Educación solicitó cotizaciones a través de correo electrónico a tres empresas cuya actividad económica se encuentra directamente relacionada con el objeto del presente proceso, obteniéndose los resultados correspondientes.

Conforme a lo anterior, es de aclarar que la entidad, dentro de su proceso de planeación, realizó el respectivo estudio de mercado y, atendiendo a las características del mismo y a los análisis presupuestales orientados a la austeridad del gasto, tomó como referencia el promedio de las cotizaciones recibidas, sin afectar las condiciones técnicas del servicio a contratar, con el fin de contar con un análisis de mercado ajustado a las realidades económicas del país y que permita garantizar la adecuada ejecución y la continuidad del servicio.

Así mismo, se realizó consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de servicios de configuración, administración y mantenimiento de sistemas de videovigilancia para la Secretaría de Educación del Municipio de Soacha. Como resultado, se identificó la existencia de un Acuerdo Marco

estructurado en cuatro segmentos: **Segmento 1:** Adquisición e implementación de soluciones de videovigilancia ciudadana; **Segmento 2:** Mantenimiento de soluciones de videovigilancia ciudadana; **Segmento 3:** Adquisición e implementación de soluciones de videovigilancia para la seguridad privada de las entidades públicas; y **Segmento 4:** Mantenimiento de soluciones de videovigilancia para la seguridad privada de las entidades públicas.

No obstante, si bien el Acuerdo Marco contempla componentes relacionados con mantenimiento y configuración, **no incluye el componente de administración y operación del sistema**, el cual resulta esencial para la prestación integral del servicio en las instituciones educativas del municipio. En consecuencia, y acorde con la necesidad integral identificada por la entidad, se procede a adelantar un proceso de **Licitación Pública**, en los términos establecidos por la legislación vigente, con el fin de garantizar la contratación de un servicio completo que cubra la totalidad de los requerimientos técnicos, operativos y funcionales, asegurando la continuidad del servicio.

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Tabla 5. Servicios requeridos de vigilancia de domingo a domingo sin arma y sin caninos, para las instituciones educativas oficiales de la ciudad de Soacha.

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	24 HORAS	12 HORAS DIURNA	12 HORAS NOCTURNA
1	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES**	**1**	-	-
2	BUENOS AIRES SEDE EL OASIS	**1**	-	-
3	BUENOS AIRES SEDE RINCÓN DEL LAGO	**1**	-	-
4	BUENOS AIRES SEDE PAZ Y PATRIA	**1**	-	-
5	BUENOS AIRES SEDE LOS ROBLES	**1**	-	-
6	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE**	**1**	**1**	-
7	CIUDADELA SUCRE SEDE EL PROGRESO	**1**	-	-
8	CIUDADELA SUCRE SEDE LA ISLA	**1**	-	-
9	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ**	**1**	**1**	-
10	**INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**	**1**	-	-
11	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE MINUTO DE DIOS	**1**	-	-
12	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY AYALA**	**2**	**1**	-
13	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN**	**1**	-	-
14	LUIS CARLOS GALÁN SEDE CASA LOMA	**1**	-	-
15	LUIS CARLOS GALÁN SEDE ALTOS DEL PINO	**1**	-	-
16	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO**	**2**	**1**	-
17	SAN MATEO SEDE MARISCAL SUCRE	**1**	-	-
18	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE**	**1**	**1**	-
19	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS VILLAS SEDE VARÓN DEL SOL**	**2**	**1**	-
20	LAS VILLAS SEDE SOL NACIENTE	**1**	**1**	-

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

21	LAS VILLAS SEDE LIBERTADORES	**1**	-	-
22	LAS VILLAS SEDE EL DORADO	-	**1**	-
23	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS**	**1**	-	-
24	EDUARDO SANTOS SEDE LA FLORIDA	**1**	-	-
25	EDUARDO SANTOS SEDE FLORIDA ALTA	**1**	-	-
26	EDUARDO SANTOS SEDE PANAMERICANA	**1**	-	-
27	EDUARDO SANTOS ANEXO CIEN FAMILIAS	**1**	-	-
28	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE**	**1**	-	-
29	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE SEDE LA ESPAÑA**	**1**	-	-
30	RICAURTE ANEXO LA ESPERANZA	**1**	-	-
31	RICAURTE SEDE PORVENIR	**1**	-	-
32	**EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE BACHILLERATO**	**1**	-	-
33	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE PRIMARIA	**1**	-	-
34	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE ALTOS DE LA CRUZ	**1**	-	-
35	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE VILLA NUEVA (VEREDAL)	-	-	**1**
36	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE ROMERAL (VEREDAL)	-	-	**1**
37	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE RISARALDA (VEREDAL)	-	-	**1**
38	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE HUNGRIA (VEREDAL)	-	-	**1**
39	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE SAN JORGE (VEREDAL)	-	-	**1**
40	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE CHAKUA (VEREDAL)	-	-	**1**
41	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE FUSUNGA (VEREDAL)	**1**	-	-
42	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO COMPARTIR**	**2**	-	-
43	NUEVO COMPARTIR SEDE SAN NICOLAS	**1**	-	-
44	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR**	**2**	**1**	-
45	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LATINA**	**2**	-	-
46	CIUDAD LATINA SEDE QUITO	**1**	-	-
47	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA SEDE PRINCIPAL**	**1**	-	-
48	SANTA ANA SEDE SANTA ANA	**1**	-	-
49	SANTA ANA SEDE DUCALES	**1**	-	-
50	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO**	**1**	**1**	-
51	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO SEDE JOHN F KENNEDY**	-	**1**	-
52	INTEGRADO SEDE EL DANUBIO	**1**	-	-
53	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER**	**1**	-	-
54	GENERAL SANTANDER SEDE MI TIERNA EDAD	-	**1**	-
55	GENERAL SANTANDER SEDE CAMILO TORRES	-	**1**	-
56	GENERAL SANTANDER SEDE LA VEREDITA	**1**	-	-
57	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA**	**1**	-	-
58	LA DESPENSA SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	**1**	-	-
59	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD VERDE**	**2**	**1**	-
60	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN**	**1**	-	-

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

61	MANUELA BELTRÁN SEDE PABLO VI	**1**	-	-
62	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII**	**3**	**1**	-
63	LEÓN XIII SEDE PABLO I	**1**	-	-
64	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHILOÉ**	**2**	**1**	-
65	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA**	**2**	**1**	-
66	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ**	**2**	**1**	-
67	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOACHA AVANZA LA UNIDAD**	**2**	**1**	-
TOTAL		***70***	***19***	***6***

Notas:

La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos del servicio según la necesidad.

Para la prestación de este servicio no es necesario relación de armas ya que no se requieren para estas sedes.

SERVICIO DE VIDEO VIGILANCIA IP PARA LAS IEO POR MEDIO DE LA RED WIFI DE LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO
1	Administración, configuración operación, monitoreo de la sala de video vigilancia y los equipos de video de seguridad de propiedad de la Alcaldía municipal de Soacha; el servicio de monitoreo se debe ser prestado por 3 agentes técnicos, entrenados en medios tecnológicos, bajo tecnología de video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla de rotación de 3 personas.	Global	1	Cuatro (4) meses

Notas:

1. La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos de la ubicación de las cámaras según la necesidad.
2. El servicio de video vigilancia será prestado por medio de la RED Wifi de la Secretaría de Educación de Soacha

forma, la Corte constitucional en Sentencia T-407 de 2012 determinó que no se pueden instalar cámaras de vigilancia y monitoreo en salones de clase, pues esta conducta afecta el núcleo esencial del derecho a la intimidad, como a la libertad de cátedra.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de **Cuatro (4) meses**, contado a partir de la fecha de acta de inicio suscrita por el Contratista y el Supervisor del Contrato, de la aprobación de las garantías y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Soacha, y en las Instituciones Educativas oficiales conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo.

FORMA DE PAGO:

El **MUNICIPIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas por los días de servicio efectivamente prestados, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, prestación de la factura respectiva junto con la certificación de pago de parafiscales. El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El documento soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El **MUNICIPIO** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O MAYOR 4.49
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	IGUAL O MENOR a < (54,34%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	IGUAL O MAYOR A 7.97

Los Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme a la fecha de entrega de la propuesta, con corte a 31 de diciembre de 2025 para aquellos Proponentes o miembros cuyo certificado RUP se ajuste a los requisitos del Decreto 1082 de 2015, o los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 debidamente certificados y dictaminados para proponentes extranjeros.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos

en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-04 *de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2024 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2024, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso

anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1,2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El proponente que cuente con inscripción activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto".

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la información que conste en el RUP vigente y en firme. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

D. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 4 Indicadores De Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR 21,30%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	IGUAL O MENOR a 11,01%

Los indicadores, o rubros con los cuales se calcularán los indicadores, se tomarán de la información que a la fecha de cierre del proceso, se encuentre en firme y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para aquellos Proponentes que no tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, como el caso de los extranjeros, la información se tomara de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente certificados y dictaminados.

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que

por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la capacidad financiera de sus integrantes de forma independiente de su participación de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: Para evaluar los indicadores Financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales y promesas de sociedad futura, la Entidad Estatal establece la alternativa 4 "Ponderación de los componentes de los indicadores", del numeral 5.4 *del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación* CCE-EICP-MA-04 *de Colombia Compra Eficiente*.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio). Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente.

La Entidad tendrá en cuenta la información financiera que a la fecha de cierre del proceso, se encuentre en firme y vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP).. En Razón a lo anterior, los proponentes deberán **manifestar en documento anexo** el año a tener en cuenta de acuerdo con sus resultados financieros para efectos de la verificación de requisitos financieros.

Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 5 Indicadores De Capacidad Organizacional

INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	**IGUAL O MAYOR a 21.30 %.**
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	**IGUAL O MAYOR a 11,01%.**

Referencia de servicios a contratar

OFERTA DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE	a	b	c	d	PROMEDIO		

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

N°	Tipo de servicios	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	promedio valor unitario mensual incluido IVA	Cantidad de servicios	OFERTA DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE
1	Servicio de vigilancia 24 horas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	19.798.699	19.800.691	19.805.339	19.797.371	19.800.525	70	1.293.634.320
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas lunes a viernes incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	6.380.762	6.381.758	6.384.082	6.380.098	6.381.675	19	113.168.378
3	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	11.100.376	11.101.372	11.103.696	11.099.712	11.101.289	6	62.167.219
							VALOR TOTAL SERVICIO INCLUIDO IMPUESTOS	**1.468.969.917**

Descripción	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	promedio valor unitario mensual incluido iva	OFERTA DEL 3 AL 31 DE DICIEMBRE
Servicios de administración, configuración, operación, monitoreo de los equipos de video seguridad de propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha de conformidad a lo señalado en el anexo técnico. El servicio de monitoreo debe ser prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7 x 24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.	$ 44.836.000 ,00	$ 41.779.000 ,00	$ 38.976.750 ,00	$ 40.760.000 ,00	$ 41.587.937 ,50	**$ 38.815.408,33**

OFERTA DEL 1 DE ENERO AL 2 DE ABRIL DE 2027		a	b	c	d	PROMEDIO		
N°	Tipo de servicios	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	Valor unitario mensual incluido IVA	promedio valor unitario mensual incluido IVA	Cantidad de servicios	OFERTA DEL 1 DE ENERO AL 2 DE ABRIL DE 2027
1	Servicio de vigilancia 24 horas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	22.172.755	22.174.747	22.179.395	22.171.427	22.174.581	70	4.760.143.374
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas lunes a viernes incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	7.145.559	7.146.555	7.148.879	7.144.895	7.146.472	19	416.401.100
3	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas lunes a domingo incluidos festivos, fijo sin arma, sin canino, con medio humano y con medio de comunicación.	12.431.527	12.432.523	12.434.847	12.430.863	12.432.440	6	228.756.901
							VALOR TOTAL SERVICIO INCLUIDO IMPUESTOS	**5.405.301.375**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Descripción	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	Valor unitario mensual incluido iva	promedio valor unitario mensual incluido iva	OFERTA DEL 1 DE ENERO AL 2 DE ABRIL DE 2027
Servicios de administración, configuración, operación, monitoreo de los equipos de video seguridad de propiedad de la Alcaldía Municipal de Soacha de conformidad a lo señalado en el anexo técnico. El servicio de monitoreo debe ser prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7 x 24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.	$ 50.216.320 ,00	$ 46.792.480 ,00	$ 43.653.960 ,00	$ 45.651.200 ,00	$ 46.578.490 ,00	**$ 142.840.702,67**

$ 7.055.927.402,53

Finalmente, el valor estimado de los servicios a contratar corresponde a **SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($7.055.927.402,53), valor que incluye IVA sobre AIU,**, valor que incluye IVA sobre AIU, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales y locales y costos directos o indirectos a que haya lugar; presupuesto realizado teniendo en cuenta las tarifas fijadas a través de la **Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuyo asunto corresponde a **"Tarifas mínimas para el cobro y prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada vigencia 2026"**, mediante la cual se establecen los valores mínimos que deben ser observados para la prestación de dichos servicios durante la vigencia 2026. Adicionalmente, se consideró el estudio de mercado realizado por la Alcaldía Municipal de Soacha, a través de la Secretaría de Educación.

Para la **vigencia 2026**, el presente proceso de contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4544 del 19 de junio de 2026**, por valor de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.505.494.575)**.

Para la **vigencia 2027**, se cuenta con un presupuesto de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.564.953.159)**, con autorización de vigencias futuras ordinarias aprobada mediante el **Acuerdo Municipal No. 24 de 2026 del 03 de septiembre de 2026**, "Por medio del cual se autoriza la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias", expedido por el Concejo Municipal de Soacha.

En consecuencia, el presupuesto destinado para atender la ejecución del presente proceso de contratación durante las vigencias **2026 y 2027** asciende a la suma de **SIETE MIL SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($7.070.447.734)**, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencias futuras anteriormente señaladas.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	*SECRETARÍA DE EDUCACIÓN*
FECHA	*OCTUBRE DE 2026*

Conforme al artículo 6 de la **Ley 1882 de 2018**, no es obligatorio para el presente proyecto de pliego de condiciones contar con certificado de disponibilidad presupuestal.

JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Proyecto: *César Tocora Pérez - Jurídico SEM*
Revisó: *Patricia Ivon Daza Useche-Directora Administrativa y Financiera*